

## Preguntas frecuentes

### Complementos retributivos adicionales 2019-2023

#### Definición de los complementos y fases del procedimiento

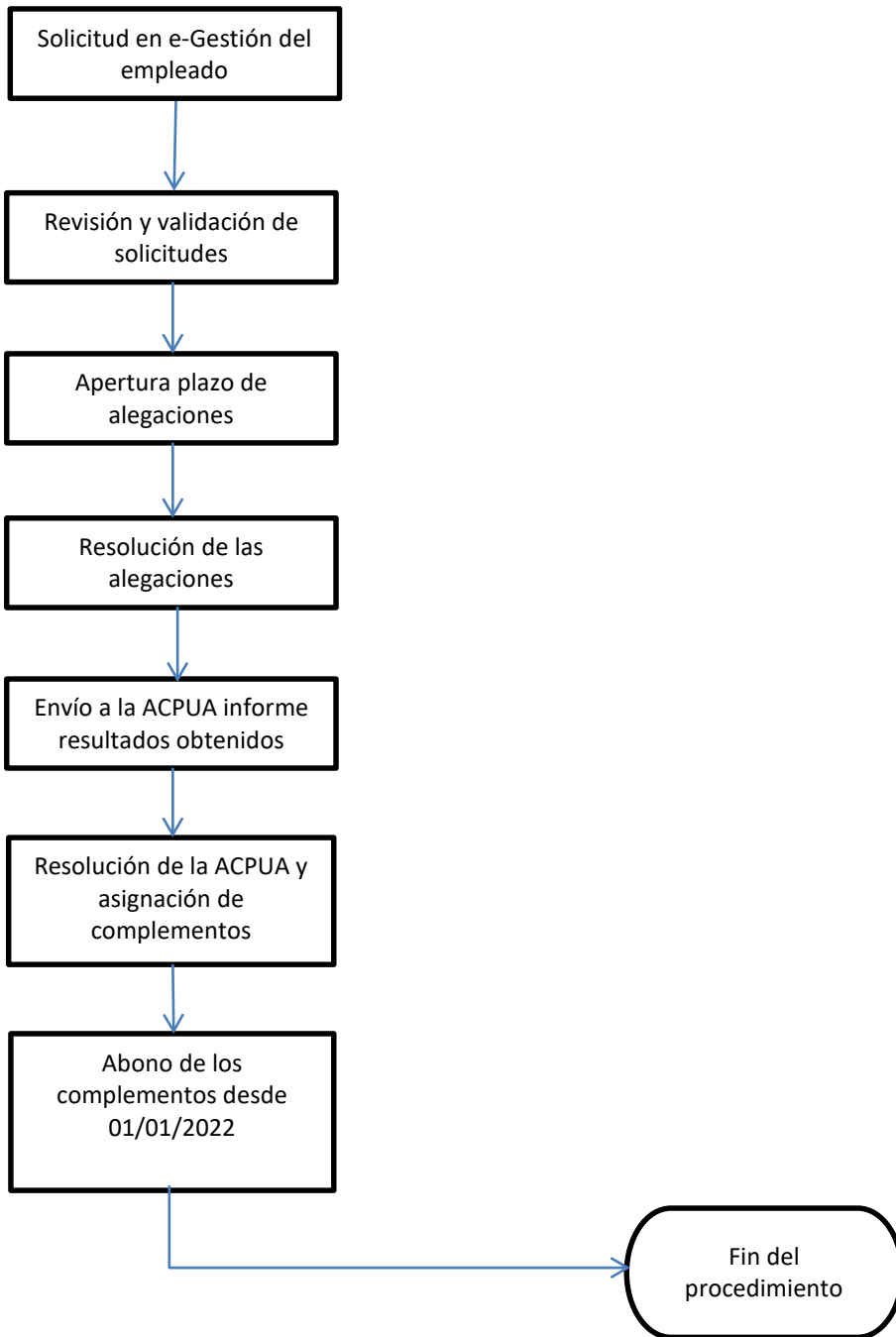
Los complementos retributivos adicionales quedan determinados en la Orden IJU/2095/2018, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del PDI de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2019-2023 y se aprueba la celebración del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los citados complementos retributivos (BOA nº 4 del 8 de enero de 2019).

Los criterios y el procedimiento de evaluación quedan reflejados en la Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publican los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023. (BOA nº 4 del 8 de enero de 2019).

Todos estos **documentos** están accesibles a través del enlace

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/retribuciones-pdi/cretributivos-adicionales-contrato-programa-ga-uz-19-23/>

La **solicitud** es el primer paso de los recogidos en la normativa, e incluye la **actualización y/o corrección** de la información recogida en las bases de datos de la UZ. En la pantalla de solicitud se dispone de un **manual de ayuda**, bajo el epígrafe "Ayuda página actual" El esquema de las fases sucesivas del procedimiento es el siguiente:



## Necesidad de envío de la solicitud

### ¿Los profesores que solicitaron los complementos en las convocatorias de los años 2019, 2020 o 2021 deben hacer una nueva solicitud para 2022?

Una vez realizada la solicitud, ésta se entenderá eficaz para todos los años del contrato-programa salvo renuncia expresa por parte del profesor. En consecuencia, **no será necesario** que quienes hubieran presentado solicitud para los años 2019, 2020 o 2021 lo hagan también para el ejercicio 2022.

No obstante, de oficio, se ha añadido en e-Gestión una "solicitud" para el ejercicio 2022 a cada profesor que la hubiera realizado para 2019, 2020 o 2021 con el objeto de que el interesado pueda, si lo estima conveniente, incorporar méritos que no estuvieran ya recogidos en las solicitudes anteriores así como manifestar posibles discrepancias con los datos mostrados en la solicitud. Téngase en cuenta, por ejemplo, que para el complemento de dedicación se emplean los datos de un curso de referencia diferente.

En resumen, quienes ya solicitaron la percepción de los complementos pueden tener que introducir elementos en la aplicación, por las siguientes razones:

- ✓ Porque no estén conformes con la disponibilidad o el encargo docente que se les tenga en cuenta y que en principio se corresponde con el curso 2019-20.
- ✓ Porque no aportaron completamente los méritos que dan derecho a la percepción del complemento de mérito docente y ahora los pueden aportar.
- ✓ Porque no se les hubiera tenido en cuenta algún elemento propio del mérito investigador (pero debe tenerse en cuenta que la información pendiente sobre los tramos admisibles para esta convocatoria se incorporará de oficio en su momento).

El proceso de incorporación de datos es un proceso masivo y automatizado, que no permite incorporar de manera automática la revisión o el resultado de algunas de las alegaciones efectuadas en relación con el año 2021. Si se encuentran elementos incorrectos relativos sustancialmente al complemento de dedicación, debe indicarse - incluso si el comentario o la alegación ya fue atendido en 2021- aunque ahora pasen algunas semanas sin que se dé respuesta, habrá respuesta dentro del plazo. E igualmente se abrirá un trámite de alegaciones tras la finalización del plazo de solicitudes.

## Complemento de dedicación

### ¿Qué significa el índice docente?

Es un cálculo del grado de cumplimiento del encargo docente asignado en el curso evaluado.

Sirve para cumplir el requisito previo para obtener el complemento de dedicación, por el desempeño de un encargo docente superior al 50%, y para determinar el coeficiente que se aplicará para calcular la cuantía individual del complemento.

Se calcula como el encargo docente efectivamente realizado que conste en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, una vez finalizado el curso de referencia para la evaluación (encargo docente efectivamente realizado) dividido por la capacidad docente asignada en el curso evaluado a cada profesor tras aplicar las correspondientes reducciones horarias que le pudiesen corresponder (disponibilidad docente compensada).

## ¿Cómo pueden afectar situaciones especiales al cálculo del índice?

Puede ocurrir que su índice docente en el curso 2019/20 se haya visto minorado o reducido a 0 por alguna de las causas contempladas en la Resolución de 27 de diciembre de 2018 del Director de la ACPUA:

*“permisos, legalmente establecidos y reconocidos, de maternidad o paternidad, de situación de incapacidad temporal, de dedicación exclusiva a la gestión o a la investigación amparada en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación u otras disposiciones análogas, de licencias sabáticas, de situaciones de comisión de servicios o de servicios especiales”*

En estas situaciones, se tomará como curso de referencia para la aplicación del índice docente el curso académico anterior a las situaciones anteriormente mencionadas **en caso necesario**. El profesor deberá **hacer constar en el campo de comentarios las circunstancias y fechas del supuesto aplicable y del curso previo que se tomaría como referencia**.

## ¿Qué hago si el encargo docente que consta en la ficha es inferior al asignado o si la disponibilidad docente que señala la aplicación no la considero correcta?

Tal como se ha indicado anteriormente, si existen discrepancias respecto a los datos mostrados, utilice el campo de comentarios para hacerlas constar y **no olvide enviar la solicitud**. Posteriormente, se revisarán las solicitudes de **correcciones** y, en su caso y antes del inicio del plazo de alegaciones, **se corregirán los datos necesarios, pero no se tendrán en cuenta las enviadas por cualquier medio que no sea la aplicación**.

## Complemento de mérito docente

### ¿Por qué no aparecen todos mis méritos docentes de los años evaluados, aunque se hayan realizado en la UZ?

### ¿Cómo puedo justificar los méritos?

La normativa solo requiere dos méritos de dos categorías diferentes (apartado 4 de la Resolución de 27 de diciembre de 2018, del Director de la ACPUA, con los criterios y el procedimiento de evaluación).

En la pantalla de solicitud se han considerado de oficio los datos que la Universidad posee en sus ficheros automatizados respecto de los méritos previstos en los criterios de la ACPUA y que acreditan el cumplimiento de los mismos.

Si con dicha información el profesor reúne los méritos necesarios para poder percibir el complemento, no es necesaria ninguna actuación por parte de éste salvo, en su caso, la solicitud.

En los casos en los que la información es insuficiente, el profesor tiene habilitada la posibilidad de indicar los méritos y aportar la documentación acreditativa, de acuerdo con el manual de ayuda disponible en la página de solicitud. Los ficheros adjuntos deben ser pdf de un tamaño máximo de 2 MB cada uno.

Si usted tiene reconocido un mérito de un determinado tipo, ya no se podrá introducir otro de la misma categoría y en el desplegable del campo “Tipo de mérito” no aparecerá. Deberá aportar un mérito del resto de categorías.

## Complemento de mérito investigador

### **¿Cuándo se reconocen los sexenios de investigación a efectos de este complemento?**

Para el ejercicio 2022 se tendrá en consideración el número de tramos de actividad investigadora reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **Tengo reconocidos sexenios de investigación tanto por ACPUA como por CNEAI ¿Por qué no veo el número total?**

En el supuesto de poseer reconocimientos por parte de los dos organismos, si existen períodos temporales coincidentes, solamente se valorará uno de los tramos.

## Cobro de los complementos

### **¿Cuándo comenzaré a cobrar los complementos correspondientes a 2022 ajustados a la convocatoria?**

Al final del procedimiento resumido en la primera pregunta, en la primera nómina de 2022 que sea posible. La solicitud es el primer paso de los recogidos en la normativa.

El abono de los complementos tendrá efectos de 1 de enero de 2022.